



Resolución de Alcaldía

N°070-2026-MDY

Yarabamba, 08 de julio del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 1314-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 0172-2026-GAJ-MDY, de fecha 08 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 2430-2026-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 03 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Informe n.º 0881-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, de fecha 03 de julio del 2026, emitido por el Área de Supervisión y Liquidación, Carta n.º 322-2026-GG/KEOPS, de fecha 02 de julio del 2026, emitido por KEOPS CONSULTORES S.A.C. y;

CONSIDERANDOS

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20º, inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, dentro de las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; facultad que, para el caso que nos ocupa, comprende la posibilidad de conformar y actualizar equipos técnicos y grupos de trabajo que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el literal a) del artículo 25º de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, define al "Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización"; en concordancia con ello, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, establece que "(...) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa".

Que, el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente: "Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. (...) así mismo el artículo 212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.



Que, mediante Carta n.º 322-2026-GG/KEOPS, de fecha 02 de julio de 2026, emitida por KEOPS CONSULTORES S.A.C., en su calidad de Supervisor de Obra, se remitió el Certificado de Conformidad Técnica, emitido luego de realizar la verificación de la culminación de la obra con fecha 01 de julio de 2026, conjuntamente con los representantes del contratista CONSORCIO IKKI, respecto del saldo de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Siembra y Cosecha de Agua en el Anexo de Quichinihuaya del distrito de Yarabamba de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa"; en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y del contrato suscrito con la entidad, solicitando el trámite correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Yarabamba. Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos: i) Informe de Conformidad Técnica de Obra y solicitud de recepción de obra del Supervisor; ii) Certificado de Conformidad Técnica; iii) Asiento de Cuaderno de Obra n.º 080, correspondiente al Supervisor de Obra; y, iv) Asiento de Cuaderno de Obra n.º 078, correspondiente al Residente de Obra.

Que, mediante el Informe n.º 0881-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MOY, de fecha 03 de julio de 2026, el Área de Supervisión y Liquidación realizó el análisis correspondiente y concluyó lo siguiente:

"(...)

C. Este despacho en cumplimiento del artículo 212, recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, numeral 212.2, propone como miembros del comité de recepción a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

Primer miembro	: ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE
Segundo miembro	: ING. EMIL ABRAHAM CUADROS ZEGARRA
Tercer miembro	: ING. VANNESA FIORELA CARRILLO ZUÑIGA

MIEMBROS SUPLENTE

Primer miembro	: ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA
Segundo miembro	: ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE
Tercer miembro	: ARQ. FLOR MELINA DIAZ ESTRADA

5. CONCLUSIONES:

5.1. De acuerdo con lo antes descrito y considerando el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, se solicita remitir la presente solicitud de designación de comité de recepción de obra para el proyecto SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

5.2. Es importante tomar en consideración que según el numeral 212.2 del RLGC, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. Por consiguiente, se tiene como plazo máximo hasta el día 08 de julio del 2026.

"(...)"

Que, mediante Informe n.º 2430-2026-GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 03 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la designación de tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, cuya relación ha sido consignada en el considerando precedente, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, precisó que la Asesor Técnico de Obra participará en el proceso de recepción únicamente en calidad de asesor técnico y veedor, brindando el soporte y las aclaraciones técnicas que resulten necesarias para la verificación de los trabajos ejecutados.

Que, mediante Informe Legal n.º 0172-2026-GAJ-MOY, de fecha 08 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito al análisis efectuado, la documentación obrante y la motivación técnica de las áreas competentes, emitió opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente a la emisión del acto administrativo que formalice la designación del Comité de Recepción de Obra, conforme a lo señalado en el citado informe, precisando que dicha atribución corresponde al Titular de la Entidad, al no haber sido delegada.



Que, mediante Provedo n.º 1314-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía remite el expediente a la Secretaría General para emisión de acto resolutivo correspondiente. Que, estando a lo expuesto en los considerandos, así como a los fundamentos señalados, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias, que dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción del saldo de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN

ITEM	MIEMBROS TITULARES	
01	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	1er miembro
02	ING. EMIL ABRAHAM CUADROS ZEGARRA	2do. miembro
03	ING. VANNESA FIORELA CARRILLO ZUÑIGA	3er. miembro

MIEMBROS SUPLENTE PARA LA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN

ITEM	MIEMBROS SUPLENTE	
01	ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	1er miembro
02	ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE	2do. miembro
03	ARG. FLOR MELINA DIAZ ESTRADA	3er. miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité de Recepción de Obra, cumpla sus funciones conforme a lo establecido en la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables, realizando las actuaciones necesarias para efectuar la recepción de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité, y a las demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE